

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial». (Art. 1.º del Código civil).

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Calle de Victoria. 1 y Paço, 1.

En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 227 de 15 Agosto.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

(CONCLUSIÓN)

Núm.º de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianza.	Condiciones especiales.
CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN							
214	Diputación provincial de Teruel	1.ª	Vigilante temporero de la Casa-Albergue y Pilares de la Sierra «El Pobo» para los meses de Octubre hasta Marzo inclusive.	270	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE BALEARES							
215	Ayuntamiento de Buñola.	1.ª	Oficial Saché.	333 50	»	»	»
216	Idem de San Antonio Abad (Ibiza).	3.ª	Oficial Escribiente de Secretaría	720	»	»	»
217	Idem de Arta.	2.ª	Depositario de los fondos municipales.	200	»	12.000	»
CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS							
218	Comisión provincial de Logroño	2.ª	Consejo del Monasterio de Santa Maria la Real de Nájera.	456 25	»	»	»
219	Ayuntamiento de Gumiel de Izán (Burgos).	3.ª	Escribiente auxiliar de la Secretaría.	552	»	»	»
220	Idem.	1.ª	Sereno.	1'50 ps. dir.	»	»	»
221	Juzgado de primera instancia de Belorado.	1.ª	Alguacil.	480	»	»	»
222	Ayuntamiento de Nájera (Logroño)	1.ª	Idem.	410 62	»	»	»
223	Idem de Bahumud (Burgos).	1.ª	Guardia municipal.	300	»	»	»
CAPITANÍA GENRAL DE CANARIAS							
224	Ayuntamiento del Puerto de la Cruz.	2.ª	Depositario.	400	»	5.000	»
225	Idem.	1.ª	Celador del cementerio.	150	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA							
226	Audiencia provincial de Ciudad Real.	1.ª	Mozo de estrados.	750	»	»	»
227	Intendencia militar del distrito. Edificios militares del Campamento de Carabanchel.	1.ª	Conserje.	22'50 ps. m.	»	»	»
228	Idem.	1.ª	Portero del Ayuntamiento.	1'25 ps. dar.	»	»	»
229	Ayuntamiento de San Clemente (Cuenca).	1.ª	Peón público ó pregonero.	1 pia. diar.	»	»	»

Núm. de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	LASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianza.	Condiciones especiales.
230	Diputación provincial de Cuenca.—Carretera provincial, número 2.	1. ^a	Peón caminero.	540	»	»	De veinte á cuarenta años de edad sin impedimento físico para el trabajo.
231	Ayuntamiento de Chillón (Ciudad Real)	1. ^a	Sereno municipal.	547 50	»	»	»
232	Idem.	1. ^a	Idem.	547 50	»	»	»
233	Idem.	1. ^a	Guarda de policía urbana y rural	365	»	»	»
234	Idem de Motilla del Palancar (Cuenca).	1. ^a	Guarda municipal de montes.	365	»	»	»
235	Juzgado de primera instancia de Ciudad Real.	3. ^a	Auxiliar de la Secretaría.	500	»	»	»
236	Ayuntamiento de Cuenca.	1. ^a	Alguacil.	600	»	»	»
237	Idem de Saceda del Río (Cuenca)	1. ^a	Sereno.	685	»	»	»
238	Diputación provincial de Cuenca.—Contaduría de fondos provinciales.	1. ^a	Alguacil Portero.	75	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA							
239	Audiencia de Valladolid.	4. ^a	Oficial quinto.	1.500	»	»	»
239	Audiencia de Valladolid.	1. ^a	Alguacil.	1.000	Derechos arancelarios.....	»	»
240	Idem.	1. ^a	Mozo de estrados.	625	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA							
241	Comisión provincial de Tarragona.—Dirección de caminos provinciales y vecinales.	1. ^a	Peón caminero con destino á la conservación de la carretera de Bisbal del Panadés á la general de Alcolea á Santa Cruz de Calafell con residencia en La Bisbal.	638 75	»	»	De veinte á cuarenta años de edad sin impedimento físico para el trabajo.
242	Instituto de segunda enseñanza de Reus (Tarragona).	2. ^a	Conserje.	1.000	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE EXTREMADURA							
243	Ayuntamiento de Cabeza de Vaca (Badajoz).	1. ^a	Guarda municipal de campo.	456	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA							
244	Ayuntamiento de Cospeito (Lugo).	3. ^a	Escribiente de Secretaría.	500	»	»	»
245	Audiencia territorial de la Coruña.	1. ^a	Mozo de estrados.	645	»	»	»
246	Instituto de segunda enseñanza de Orense.	1. ^a	Jardinero.	750	»	»	»
247	Ayuntamiento de Orense.	1. ^a	Barrendero.	456 25	»	»	»
248	Idem.	1. ^a	Manguero núm. 6.	»	91'25	»	»
249	Juzgado de primera instancia de Estrada.	1. ^a	Alguacil.	480	Derechos arancelarios.....	»	»
250	Ayuntamiento de Lugo.	3. ^a	Auxiliar de la Junta Municipal de Beneficencia.	2'50 pts. dr.	»	3.000	»
251	Idem.	1. ^a	Guardia municipal.	2 ptas. dir.	»	»	»
252	Idem.	1. ^a	Dependiente del resguardo de censumos.	638 75	»	»	Ser mayor de veinticinco años de edad sin exceder de la de cincuenta.
253	Idem del Ferrol.	1. ^a	Septimo suplente de la guardia municipal.	»	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE GRANADA							
254	Juzgado de primera instancia de Orgiva.	1. ^a	Alguacil Portero.	480	»	»	»
255	Idem de Gaucin (Málaga).	1. ^a	Alguacil.	480	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA							
256	Audiencia provincial de Castellón.	1. ^a	Mozo de estrados.	750	»	»	»
257	Ayuntamiento de Abengibre (Alicante).	1. ^a	Pregonero.	60	»	»	»
258	Idem.	3. ^a	Escribiente Auxiliar de Secretaría.	751	»	»	»
259	Diputación provincial de Murcia. Depositaria.	1. ^a	Ordenanza.	800	»	»	»
260	Idem.—Junta de Agricultura, Industria y Comercio.	3. ^a	Escribiente.	875	»	»	»
261	Idem.—Dirección de carreteras provinciales.	3. ^a	Sobrestante.	1.250	»	»	»
262	Idem.	3. ^a	Escribiente.	875	»	»	»
263	Idem.—Contaduría.	3. ^a	Auxiliar de la Sección de examen de cuentas municipales.	2.250	»	»	»
264	Gobierno Civil de Castellón. Hospital provincial.	1. ^a	Enfermero.	638 75	»	»	»
265	Idem.—Casa provincial de Beneficencia.	2. ^a	Portero.	750	»	»	»

NOTAS. 1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de Agosto próximo.
2.ª Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación y que lo hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias, pues éstas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.
3.ª Los que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.
4.ª Los individuos que estando empleados en su destino para solicitar otro, deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia en que conste la causa de la cesantía.

5.ª Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á la instrucción primaria, de los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir el certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados la del distrito de su residencia, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.ª Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en las filas, y después de licenciados, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14 del mencionado reglamento, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Mayo último.

ADVERTENCIA. Para evitar sensibles confusiones es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que solicitan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación.

No podrán exceder de cuatro los destinos que se soliciten en cada instancia, con sujeción á lo dispuesto en Real orden aclaratoria dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros con fecha 13 de Agosto del año último.

Madrid 29 de Julio de 1893.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 303.

Circular.

Ha llamado extraordinariamente la atención de este Gobierno la frecuencia con que se repiten, principalmente en esta estación del año, incendios en dehesas y montes públicos, comunales ó de propiedad particular, indicándose las más de las veces por la opinión pública, que estos siniestros provienen de causas intencionales más bien que de accidentes casuales.

Para evitar estos siniestros y descubrir en su caso á los autores de estos delitos, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil, guardas de los municipios y de los particulares, que redoblen su celo á fin de vigilar escrupulosamente para que se eviten esos sucesos, se acuda á extinguirlos en el momento de ocurrir, dando cuenta inmediatamente á este Gobierno por el conducto más breve, y se indaguen con solícito afán quien ó quienes puedan ser las personas responsables de tan punibles atentados, poniéndolos á disposición de los Tribunales de justicia.

Murcia 14 de Agosto de 1893.—
Manuel de la Paliza.

Cuarta sección.

Número 304.

COMISARÍA DE GUERRA DE CARATGENA

El Comisario de guerra Interventor de la Factoría de subsistencias de militares de la plaza de Cartagena,

Hace saber: Que debiendo adquirirse leña, cebada y paja para las atenciones de esta Factoría, se invita á los particulares que deseen interesarse en la venta de dichos artículos para el concurso que tendrá lugar en este establecimiento el día 22 del actual y hora de las diez de la mañana, al que presentarán proposiciones por escrito acompañadas de muestras, y en cuyo acto que durará media hora, se adjudicarán las especies y cantidades que hayan de adquirirse.

La leña será gruesa, seca y astillada, no procedente de desbarate de barcos, dándose la preferencia á la llamada de Hellín; la cebada blanca, seca, abultada, de peso y limpia de tierra y semillas extrañas, y la paja para pienso bien trillada, seca y limpia de tierra, siendo de la mejor que se use en esta localidad.

Los precios que se fijen en las proposiciones serán con todo gasto

incluso el del acarreo á los almacenes de la Factoría y descarga, excepción hecha de la paja en cuyo precio no se comprenderá el importe de los derechos de consumos, por deber entregarse este artículo en almacenes situados fuera del recinto de la plaza.

Cartagena 13 de Agosto de 1893.
—Adolfo R. Gámez.

Quinta sección.

Número 271.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE MURCIA

ABANILLA

Matrícula de la contribución industrial de dicho pueblo para el año 1893-94.

Cuota para el Tesoro
Pesetas.

TARIFA 1.ª

Gaona Rivera Bartolomé, Plaza tienda de ropas con venta de géneros del país. . .	116 »
Salar Riquelme Carlos, Mesones 13, tienda de ropas con venta de géneros del país. . .	116 »
Gutiérrez Vicente José, Mesones 25, taberna. . .	40 »
Marco Cutillas Gabriela, Plaza 12, taberna. . .	40 »
Ramón Riquelme Antonio, Mesones 21, taberna. . .	40 »
Valero Sánchez José, Cobertiz 8, taberna. . .	40 »
Mira Torres Eliseo, Partidor, harinas al por menor. . .	40 »
Ruiz Vives Francisco, Plaza 11, harinas al por menor. . .	40 »
Salar Riquelme Carmelo, Principe 4, cervecería. . .	25 »
Tristán Guardiola Francisco, Mesones 22, parador. . .	25 »
Cutillas Rocamora Blas, Buenavista 13, abacería. . .	25 »
Cascales Ramirez Pedro, Mayor 10, abacería. . .	25 »
López Gomariz Francisco, Mayor, abacería. . .	25 »
Lozano Marco Manuel, Santa Eulalia 11, abacería. . .	25 »
Lozano Sánchez Fulgencio, Mayor, abacería. . .	25 »
Marco Rocamora José, Balsa 4, abacería. . .	25 »
Marco Rocamora Gabriel, Pretel, abacería. . .	25 »
Martínez Senén Joaquín, Mesones 1, abacería. . .	25 »
Navarro Quílez Cayetano, Pretel, bodegón. . .	20 »
Sánchez Mellado Antonio, Mayor 3, bodegón. . .	20 »
Abad Martínez Mariano, Mayor, tablajero. . .	20 »
Berenguer Cremades Pascual, Partidor, tablajero. . .	20 »
Gaona Rivera José, San José, tablajero. . .	20 »

Cuota para el Tesoro
Pesetas.

Rivera Rubira José, Mesones 30, tablajero. . .	20 »
Galiana Navarro Pedro, Cantón, taberna fuera del casco. . .	20 »
Lajara Riquelme Bartolomé, Huerta, taberna fuera del casco. . .	20 »
Peñaranda Juanes Francisco, Cantón, taberna fuera del casco. . .	20 »
Lozano Sánchez José, Barinas, venta de efectos de esparto. . .	20 »
Martínez Rocamora Pedro, Agedrea, venta de efectos de esparto. . .	20 »
Pacheco Sánchez Juan, Mayor, venta de efectos de esparto. . .	20 »
Ramírez Igual Ginés, Humbería, venta de efectos de esparto. . .	20 »

TARIFA 2.ª

Tenza Cascales Francisco, Lugar alto, carreta transporte. . .	16 »
Lajara Salar José, Rina 49, carro con una caballería. . .	8 »
Mellado Riquelme Domingo, Mesones 12, carro con una caballería. . .	8 »
Riquelme Tristán Ramón, Doctora, carro con una caballería. . .	8 »
Ruiz Vives Francisco, Plaza 11, carro con una caballería. . .	8 »
Ruiz Vives Ignacio, Acequia, carro con una caballería. . .	8 »

TARIFA 3.ª

Mira Abad Francisco, su viuda, Partidor, molino represa una piedra por mas de tres meses y menos de seis. . .	13 »
Maestre Mira Antonio, Soldado, molino represa una piedra por más de tres meses y menos de seis. . .	13 »
Marco Quílez José, Huerta, molino represa una piedra por más de tres meses y menos de seis. . .	13 »
Maestre Rico Antonio, Macilvenda, molino represa por más de tres meses y menos de seis. . .	26 »
Vicente Martínez López, Barinas, molino represa una piedra por más de tres meses y menos de seis. . .	13 »
Martínez Garrido Juan, Pretel, prensa de viga para aceituna. . .	52 »
Rocamora Rubira Santiago, Cruz, prensa de viga para aceituna. . .	52 »

TARIFA 4.ª

Marco Marco José, San Blas 2, Médico Cirujano. . .	56 »
Marco Valera Federico, Plaza 4, Médico Cirujano. . .	56 »

Cuota para el Tesoro
Pesetas.

Marco Valera Joaquín, San Blas 2, Médico Cirujano. . .	56 »
Carrillo Belda Juan, Mesones 8, Médico. . .	50 »
Magán Mateo Pascual, San José 7, veterinario. . .	38 »
Marco Martínez Antonio, Cruz 5, veterinario. . .	38 »
Bueno García Francisco, Mesones 16, Notario Colegiado. . .	99 »
Rocamora Rubira Santiago, Cruz 15, Secretario del Juzgado. . .	22 »
Ramírez Marco Antonio, Lobo 12, Notario Eclesiástico. . .	22 »
Marco Rocamora Antonio, Ciervo 3, maestro albañil. . .	40 »
Guardiola Ramón Lorenzo, Mesones 4, barbero. . .	18 »
Ramón Marco Julián, Reina, barbero. . .	18 »
Lozano Díaz Benito, Mayor, carpintero. . .	18 »
Lillo Tristán José Antonio, Mayor, carpintero. . .	18 »
Martínez Lozano José, Mesones, carpintero. . .	18 »
Rubira García José, Ciervo 5, carpintero. . .	18 »
Mellado Lajara José, Horno nuevo 12, herbolario. . .	18 »
Marco Martínez Blas, Acequia, herrero. . .	18 »
Sánchez Marco Salvador, Arrabat, herrero. . .	18 »
Atienza Navarro José, Cruz, obrador composturas de sombreros. . .	18 »
Alvarez Montiel Santiago, Lonja, sastre. . .	18 »
Juan Pico José, Cobertiz, sastre. . .	18 »

TARIFA 5.ª

Lozano Torá Juana, Cruz 20, frutas secas. . .	22 »
Mellado Lajara Francisco, Fuente, horno de pan cocer por retribución sin venta. . .	6 »
Navarro Ruiz Josefa, Tetuán, horno de pan cocer por retribución sin venta. . .	6 »
Sebastián Torá José, Mayor, horno de pan cocer por retribución sin venta. . .	6 »
Tomás Navarro Antonio, Cruz, horno de pan cocer por retribución sin venta. . .	6 »

Abanilla á 23 de Junio de 1893.—
El Alcalde, Santiago Rocamora.—
El Secretario, Francisco Molina.

Sexta sección.

Número 284.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNIÓN

Don Jacinto Conesa García, Alcalde de la villa de La Unión.
Hago saber: Que habiéndose ter-

minado la matrícula de subsidio industrial y de comercio para el año económico 1893-94, se halla expuesta público por el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que los interesados puedan examinarla y hacer las reclamaciones que consideren oportunas, en armonía con las disposiciones vigentes.
La Unión 9 de Agosto de 1893.— Jacinto Conesa.

Número 284.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MULA

Don Salvador Pantoja y Vélez, Alcalde Presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la matrícula industrial y de comercio de esta villa, respectiva al periodo económico de 1893 á 94, nuevamente confeccionada con arreglo á las alteraciones introducidas por la Comisión respectiva, se halla expuesta al público por término de ocho días, durante cuyo plazo podrán hacerse á la misma las reclamaciones oportunas.

Mula 8 de Agosto de 1893.—Salvador Pantoja.

Número 306.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PACHECO

Don Vicente Armero Saura, Alcalde Presidente de esta Corporación municipal y de la Junta repartidora de consumos de esta villa.

Hago saber: Que terminado el proyecto de repartimiento para el impuesto de consumos correspondiente al ejercicio económico actual, queda de manifiesto en el Salón de Sesiones de estas Casas Consistoriales, por el término de ocho días hábiles, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, pudiendo examinarlo libremente los contribuyentes en él comprendidos y sin perjuicio de quedar anunciado por edictos en los sitios de costumbre.

Lo que se hace saber, en cumplimiento del art. 89 del reglamento vigente para la imposición, administración y cobranza del impuesto de consumos.

Pacheco 10 de Agosto de 1893.—Vicente Armero.

Número 292.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABARÁN

Edicto.

Don Domingo Gómez Gómez, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que celebrado en el día de hoy ante el Ayuntamiento de mi presidencia el sorteo de asociados que con el mismo han de constituir en 1893 á 1894 la Junta municipal, han resultado designados al efecto, los individuos que se expresan á continuación:

Sección 1.ª

- D. Joaquín Molina Yelo.
- » Antonio Valera Jara.
- » José Tornero Gómez.

Sección 2.ª

- D. Joaquín Yelo Molina.
- » José Molina Carrillo.

D. José Ruiz Carrillo.

Sección 3.ª

- D. Antonio Gómez Gómez (de Cosme).
- » Joaquín Fernández Gómez.
- » Antonio Gómez Martínez.

Sección 4.ª

- D. José Gómez García.
- » Antonio Martínez Carrasco.

Lo que en cumplimiento de lo que dispone la ley y á los efectos conducentes, se hace público por el presente edicto.

Dado en Abarán á 12 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Domingo Gómez.

Octava sección.

Número 282.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE LORCA

Don Antonio Campesino y Berrocal, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza al procesado José Navarro Piñero (a) Lindo, hijo de José é Isabel, de trece años de edad, soltero, jornalero, con instrucción, natural y vecino de esta ciudad, vestido con pantalón, chaleco y chaqueta de algodón oscuro, alpargatas y gorra de paño azul, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de nueve días, á contar desde la inserción en dicha «Gaceta», comparezca ante este Juzgado á fin de emplazarle para ante la Superioridad, en causa que se le ha seguido sobre hurto de una caballería; apercibiéndole que si transcurre dicho término sin verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego á todas las Autoridades de la nación, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la práctica de diligencias en averiguación del paradero de dicho procesado, conduciéndolo con las seguridades convenientes ante este repetido Juzgado.

Dada en Lorca á diez de Agosto de mil ochocientos noventa y tres. Antonio Campesino.—El Actuario, José Felices.

Número 294.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LA UNIÓN

Don Carlos de la Quintana y Escribano, Juez de primera instancia de la villa de La Unión y su partido.

Por el presente y término de quince días, cito, llamo y emplazo á Juan Tapia Padilla, natural de Berja, vecino de La Unión, de treinta y nueve años de edad, casado, minero, para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa sobre disparo de arma de fuego á Manuel Montes Sánchez; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego á las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas Cárceles de referido Tapia.

Dado en La Unión á primero de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.—Carlos de la Quintana.—Benito Polo.

Número 295.

Don Carlos de la Quintana y Escribano, Juez de primera instancia de la villa de La Unión y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Pérez García, de treinta años, soltero, jornalero, vecino de Cartagena, con morada en la diputación de Perin, y á Juan Cruz Rodríguez, natural y vecino de Benahaduz, hijo de Ginés y de Manuela, de treinta y tres años, jornalero, para que dentro del término de quince días se presenten en este Juzgado; bajo apercibimiento de lo que haya lugar, pues así lo tengo acordado en la causa que sigo contra dicho Juan Cruz, por hurto de prendas.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas Cárceles de dicho Juan Cruz Rodríguez, y á recogerle si se encontraran en su poder las prendas siguientes:

Dos camisas de cretona para hombre, dos pares de calzoncillos, dos pañuelos de los llamados de malvas, uno de algodón fondo negro con ramos blancos, tres cajas de tabaco de diez y ocho céntimos, un reloj de plata remontoir y una cadena de níquel.

Dado en La Unión á once de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.—Carlos de la Quintana.—Benito Polo.

LISTA de Ayuntamientos, cuyos Alcaldes no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas.

	Pts	Cts.
ALCUAZAS, por la subasta de varios arbitrios..	26	»
ALGUAZAS, por la de los consumos á venta libre..	26	»
ALGUAZAS, por la subasta de combustible para el alumbrado.	19	»
ABANILLA, por la del derecho de degüello de reses.	13	»
ABANILLA, por la de consumos.	25	»
ABANILLA, por la de varios arbitrios.	17	»
AGUILAS, por la del arbitrio sobre degüello de reses.	16	»
AGUILAS, por la del arbitrio sobre puestos en la vía pública.	16	»
AGUILAS, por la de uso de pesos y medidas.	16	»
AGUILAS, por la del servicio de alumbrado.	15	»
ARCHENA, por la subasta de consumos.	26	»
ARCHENA, por la del servicio de alumbrado.	17	»
BULLAS, por la de pesos y medidas.	17	»
BULLAS, por la subasta de extracción de piedra del Cabezo Grande.	15	»
BULLAS, por la subasta de la casa Matadero.	15	»
BULLAS, por la del arbitrio de pesos y medidas.	15	»
BULLAS, por la del material de alumbrado.	15	»
BULLAS, por la de los consumos á venta libre.	20	»
ALBUDEITE, por la de consumos.	15	»
ALBUDEITE, por la de consumos á venta libre.	15	»
ALEDO, por la de consumos.	16	»

	Pts.	Cts.
BENIEL, por la subasta de consumos.	14	»
BLANCA, por la de derechos sobre Casa-Rastro.	17	»
BLANCA, por la de pesos y medidas.	17	»
BLANCA, por la de alumbrado por luz eléctrica.	27	»
CARTAGENA, por la subasta de arriendo de los pozos de la nieve.	14	»
CEUTI, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas.	11	»
CEUTI, por la de consumos.	21	»
CARAVACA, por la del arriendo de consumos.	15	»
CARAVACA, por suministro de 318 metros albardilla para el paseo.	20	»
CARAVACA, por la subasta de arriendo del Teatro.	15	»
CARAVACA, por la del servicio de alumbrado.	10	»
CARAVACA, por la de derecho sobre Aimudí.	11	50
CARAVACA, por la del derecho sobre degüello de reses.	15	»
CARAVACA, por subasta la del arbitrio de pesos y medidas.	15	»
CALASPARRA, por la subasta de los derechos de consumos.	23	»
CALASPARRA, por la de pesos y medidas y alumbrado.	25	»
CALASPARRA, subasta del servicio de alumbrado.	17	»
CEHEGÍN, por la de consumos.	23	»
CEHEGÍN, por la del arbitrio sobre puestos públicos.	15	»
CEHEGÍN, por la del servicio de alumbrado.	16	»
CEHEGÍN, por la del arbitrio sobre pescadería.	15	»
CEHEGÍN, por la del derecho sobre degüello.	15	»
CEHEGÍN, por la de uso de pesos y medidas.	20	»
COTILLAS, por la de consumos.	21	50
FORTUNA, por la de pesos y medidas y extracción de basuras.	13	50
FORTUNA, por la del servicio de alumbrado.	11	»
FUENTE ALAMO, por la de consumos.	36	»
FUENTE-ALAMO, por del arbitrio sobre puestos públicos.	16	»
JUMILLA, por la de consumos.	20	»
JUMILLA, por la del servicio de alumbrado.	18	»
JUMILLA, por la del servicio sobre degüello de reses.	18	»
Año de 1892-93.		
LORQUI, por la del arbitrio de pesos y medidas.	15	50
Año de 1893-94.		
LORQUI, por la subasta de consumos.	15	»
MULA, por la de varios arbitrios y servicios.	17	»
OJOS, por la de consumos á venta libre.	17	»
PACHECO, por la subasta de consumos.	15	»
PACHECO, por la del servicio de alumbrado.	15	»
PLIEGO, por la de los consumos.	10	»
PLIEGO, por la del arbitrio sobre uso de pesos y medidas.	12	»
PLIEGO, por la del servicio de alumbrado.	11	50
RICOTE, por la subasta de consumos.	15	»
SAN JAVIER, por la del servicio de alumbrado.	15	»
SAN JAVIER, por la de varios arbitrios.	17	»
Año de 1892-93.		
ULEA, por la de los consumos á venta libre y exclusiva.	44	»
ULEA, por la de varios arbitrios.	30	»
Año de 1893-94.		
ULEA, por la subasta de degüello de reses.	8	»